

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JEFE DEF. NAC. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

JDN "ARAUCANÍA" (P) N°
6708/142/PM EJTO.

DISPONE VERIFICACION DE
CUMPLIMIENTO DE MEDIDA
SANITARIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6. DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 29 MAR 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de la Araucanía, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019.
4. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
5. La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
6. La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.



7. La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. La resolución N° 210, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
9. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 7 del Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de la Araucanía, el que fue modificado mediante el Decreto N°108 del 22.MAR.2020 y publicado en el Diario Oficial el 26.MAR.2020, reemplazando al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía.
10. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles de la Región en el ámbito de sus competencias.
11. La información entregada por parte del Sr. Alcalde de la Comuna de Villarrica don PABLO ASTETE MERMOUD, en la que denuncia que existen sujetos que se encuentran incumpliendo la medida de permanecer en su domicilio particular habitual, solicitando que se efectúen controles por la autoridad competente.

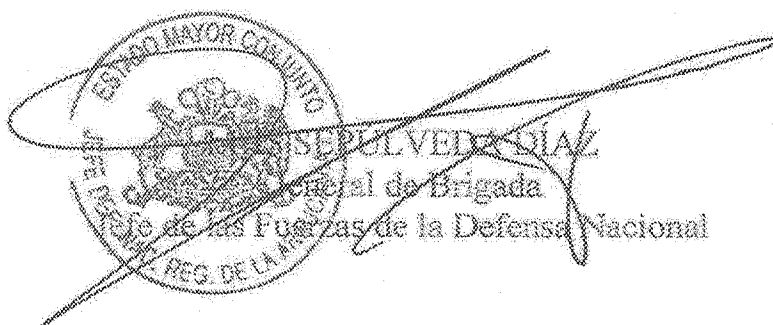
RESUELVO:

- a. Accédase a lo solicitado, oficiándose a la Capitanía de Puerto de la comuna de Villarrica y a la Prefectura de Carabineros de la misma ciudad, para que efectúen controles con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación que tienen los habitantes de la República de continuar residiendo en su domicilio particular habitual.
- b. Que, en el caso que el personal antes señalado verifique el incumplimiento de individuo alguno, proceda inmediatamente con los trámites legales de denuncia al Fiscal Local respectivo.
- c. El personal de Carabineros como el de la Capitanía de Puerto deberá proceder de manera adecuada, en el sentido de utilizar todos los elementos de protección necesarios y obligatorios para evitar contagio alguno.
- d. Los funcionarios encargados de efectuar el control respectivo, deberán dar irrestricto cumplimiento a la legislación y reglamentación respectiva a



las reglas del Uso de la Fuerza, con el objeto de no vulnerar Derechos y Garantías protegidas, ya sea, en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales reconocidos por nuestro país.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



DISTRIBUCIÓN:

1. PREFECTURA DE CARABINEROS VILLARRICA
 2. CAPITANIA DE PUERTO DE VILLARRICA
 3. IX ZONA DE CARABINEROS DE LA ARAUCANÍA(C.I.)
 4. SEREMI SALUD IX REGIÓN(C.I.)
 5. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA(C.I.)
 6. JFDN IX REGION (Archivo)
- 6 Ejs. 3 Hjs.

